



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (20-09-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **JORGE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ** contra **INTERASEO S.A.S E.S.P**

RAD. 44.001.3105.002-2022-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **JORGE LUIZ HERNANDEZ GONZALEZ**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **INTERASEO S.A.S E.S.P** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al **CRISTIAN DAVID ARREGOCÉS SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.843.261 y T.P 293.743 expedida por el C.S de la J., como apoderado judicial del señor **JORGE LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE POR SECRETARIA**, el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: INTERASEO S.A.S E.S.P a la dirección: Km 1 vía santa marta de la ciudad de Riohacha; Email: servicioalcliente@interaseo.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.